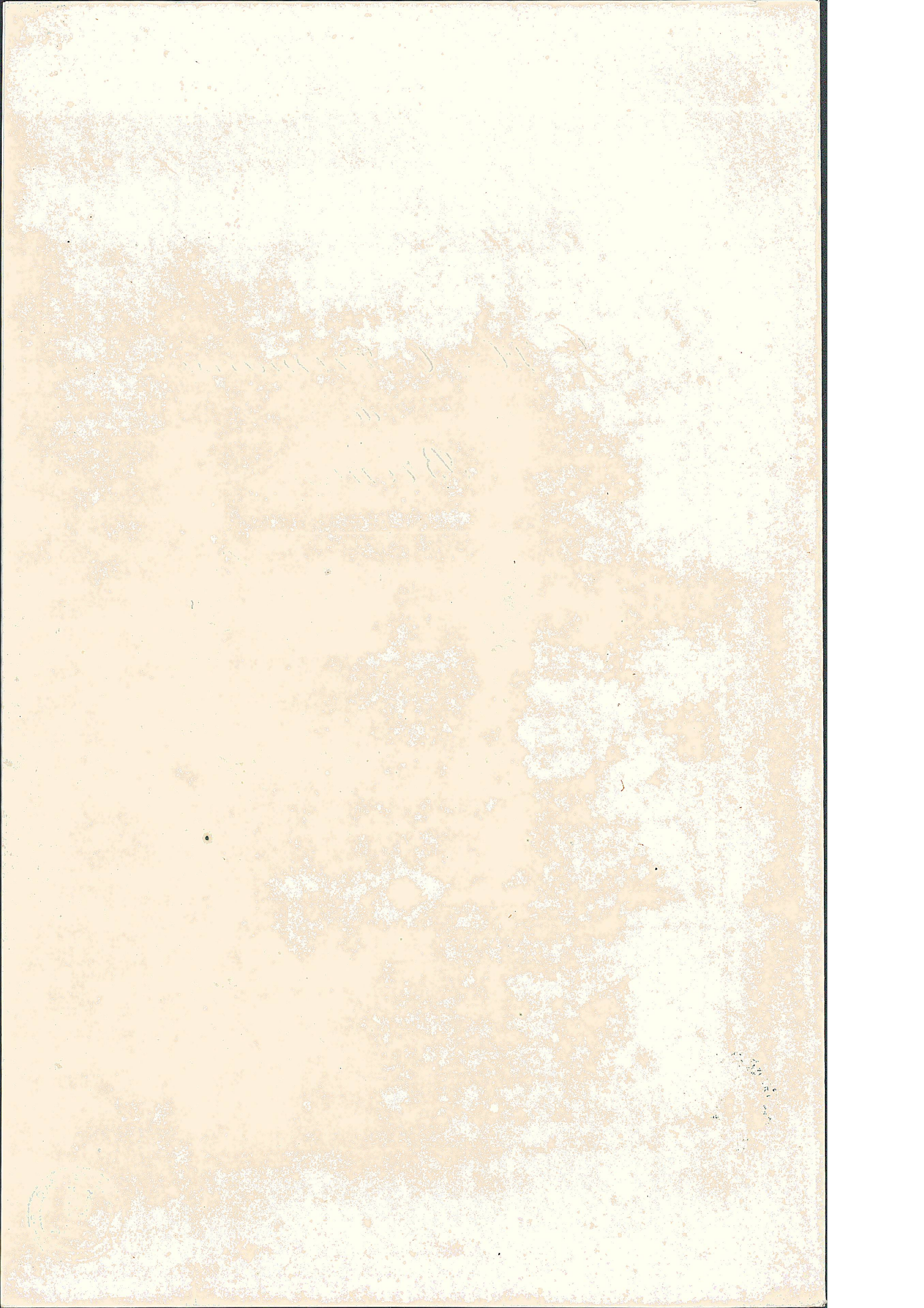


G. H. y C. Primavese

de

Bremen





Copia

An agreement made this nineteenth Day of January, One thousand eight hundred and sixty six Between His Excellency Don Tomas Ciprian De Mosquera Gran General of Colombia Envoy Extraordinary and minister Plenipotentiary from the United States of Colombia to the Court of Saint James hereinafter called his Excellency of the first part and Messieurs J. H and C Primavera of Bremen Merchants of the other part Whereas His Excellency has received special instructions and authority from the governments of the said states to obtain a loan of One hundred thousand Dollars equal in British Sterling to Twenty thousand pounds a copy or extract of which instructions bearing Date Bogota the seventeenth Day of October 1865 are hereunto annexed and has applied to the said Messieurs J. H and C Primavera to make such loan which they have agreed to do upon the terms and conditions and against the security herein after mentioned Now it is hereby mutually agreed by and between the parties hereto as follows

1. The said J. H and C Primavera engage to place at the disposal of His said Excellency in London not later than the thirtieth instant the said sum of Twenty thousand pounds either in Sterling or short Bills and if in the latter the same to be treated as Cash.

2. The said J. H and C Primavera shall receive and be paid by the said Government for such loan five per cent.



Commission and interest at the rate of Ten per cent per annum until repayment.

3. His said Excellency on behalf of His said Government hereby engages to repay the said G. H. and C. Primavera the said sum of Twenty thousand pounds together with Commission and interest thereon as aforesaid by p^{er}mittances to them or otherwise as follows videlicet
- Five thousand pounds with the Commission and interest thereon as aforesaid on the first day of July next
 - Five thousand pounds with the Commission and interest thereon as aforesaid on the first day of August next
 - Five thousand pounds with the Commission and interest thereon as aforesaid on the first day of September next
 - Five thousand pounds with the Commission and interest thereon as aforesaid on the first day of October next.

4. As security for the said loan, interest and commission as aforesaid His said Excellency on behalf ^{of} his said Government and in pursuance of the special authority given to him by the said instructions hereby specially hypothecates to the said G. H. and C. Primavera the total revenues arising from the salt mines belonging to the said Government with the exception however of Fifteen per cent of such revenues which are already under hypothecation for the loan of Two hundred thousand pounds raised in 1863 through the London

and County Bank of London

5. In the event of the said Government permitting the said payments to the said J. H. and C. Pruisaveri in Bills or specie they shall be entitled to charge the said Government either the cost of discounting such Bills and the usual Bank Commission thereon or the Commission and other charges usual on the realisation of specie
6. In the event of the said Government permitting in specie they undertake to give the said Messieurs J. H. and C. Pruisaveri advice thereof by mail prior to the shipment in order to enable them to effect insurance the cost and charges of which are to be borne by the said Government
7. His said Excellency hereby binds himself in his own individual and personal capacity apart from that of Representative of the said Government that the obligation of the said Government as provided by this agreement shall be duly carried out.

signed J. C. de Mosquera

(Seal)

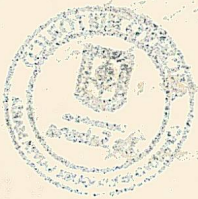


London January 26th 1866.

Received of Messrs Joaquin Rizo & Co, the sum
of Twenty thousand pounds Sterling on account
of Messrs G. & H. P. Primavera of Bremen, being
the amount that, by the agreement dated on the
19th instant, the latter gentlemen agreed to pay to
me on behalf of my Government.

signed J. G. Mosquera

£ 20000. - - -



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
Poder Ejecutivo Nacional
Secretaria del Tesoro y credito Nacional

Seccion 4.^a
Numero 107

Al Señor
Sr. H. Pinases

Tengo la honra de participar a V. de orden del Ciudadano Presidente Gran General F. B. Mosquera que habiendo llegado a esta Capital el 18 de mayo último, su primera atención, despues de haber obtenido del Congreso la aprobacion de los contratos que celebró en su calidad de Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia fue dar las órdenes convenientes para la remision de fondos destinados al pago del crédito contraido con V.

Y en efecto, dadas como han sido órdenes precisas a las Aduanas, y que seran cumplidas con religiosidad para que la permision de sus productos se verifique con toda puntualidad al Agente público especial de la Republica en Europa, el ciudadano Presidente tiene la seguridad de que muy pronto empezará a pagarse el empréstito obtenido de V. por el Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. para su inteligencia y satisfaccion.

Bogotá Julio 18 de 1866

Firmado J. Largacha



London 10/11

My dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your order for 1000 copies of the book has been received and is now being printed.

Yours faithfully,
J. G. Smith

The book is now in the hands of the printer and will be ready for delivery in about three weeks. I am sorry that I cannot give you a more definite date, but the printer has informed me that there may be some delay due to the weather. I will be sure to let you know as soon as the book is ready.

Very truly yours,
J. G. Smith



72
Bremen, y 12: de Noviembre 1866



Excmo Señor don M. M. Mosquera,

Ministro Plenipotenciario
de los Estados Unidos de Colombia,

25 Flottes Street, Cavendish Square,

Londres.

Excmo Señor:

Acabamos de ver nos favorecidos de la carta que V.E. se ha dignado dirigirnos con fecha 10: del que cursa y quedando debidamente impresos de su contenido, tenemos el gusto de contestarla diciendo: - que según los deseos de V.E. incluimos copia del Convenio que con fecha 19: Enero p.p. hemos celebrado con el Excmo Sr General don Tomás C. de Mosquera relativo al consabido empréstito de Veinte Mil Libras Esterlas, - por cuyo tenor observará V.E. que los plazos fijados para su reembolso están ya vencidos en su totalidad.

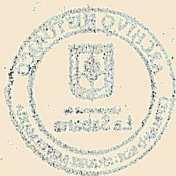
Abrigamos pues la esperanza de que las próximas remesas que V.E. reciba de las Aduanas de St. Marta, Cartagena y Sananilla sean mas considerables y suficientes para cancelar todo lo vencido.

Las £ 2000. -- (Dos mil Libras Esterlas) que V.E. nos ofrece pagarnos ahora, suplicamos ó V.E. se sirva entregarlas por veta ó unos Banqueros en esa Capital, los Sres Federico Huth y Cia, quienes le darán un simple recibo con lo cual bastará hasta tanto de liquidar la cuenta en su totalidad.

Estimaremos ó V.E. se sirviese tenernos al corriente tan pronto como llegasen fondos á nos disposición y nos sub-venirnos con la mas alta consideración de V.E.

Sus atos S. y Amos G. P. del

J. H. L. Jimarezi



Answer to the question

Question 1. The first part of the question is

to show that the function

is continuous at the point

where the function is defined

by the formula

and the limit

exists and is equal to

the value of the function

at the point

where the function is defined

by the formula

and the limit

exists and is equal to

the value of the function

at the point

where the function is defined

by the formula

and the limit

exists and is equal to

the value of the function

at the point

where the function is defined

by the formula

and the limit

exists and is equal to

the value of the function

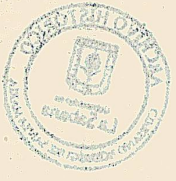
at the point

where the function is defined

by the formula



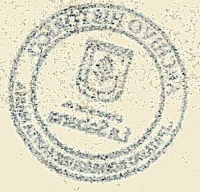
1600
 1601
 1602
 1603
 1604
 1605
 1606
 1607
 1608
 1609
 1610
 1611
 1612
 1613
 1614
 1615
 1616
 1617
 1618
 1619
 1620
 1621
 1622
 1623
 1624
 1625
 1626
 1627
 1628
 1629
 1630
 1631
 1632
 1633
 1634
 1635
 1636
 1637
 1638
 1639
 1640
 1641
 1642
 1643
 1644
 1645
 1646
 1647
 1648
 1649
 1650
 1651
 1652
 1653
 1654
 1655
 1656
 1657
 1658
 1659
 1660
 1661
 1662
 1663
 1664
 1665
 1666
 1667
 1668
 1669
 1670
 1671
 1672
 1673
 1674
 1675
 1676
 1677
 1678
 1679
 1680
 1681
 1682
 1683
 1684
 1685
 1686
 1687
 1688
 1689
 1690
 1691
 1692
 1693
 1694
 1695
 1696
 1697
 1698
 1699
 1700



1866

J. H. St. Pierre
Bremen

12. November 1866
14. A. 92



Madras 10 October 1861

Governer F. M. de. Balmores
Gouverner

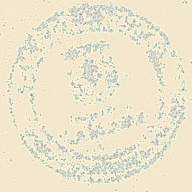
Madras le 10 octobre 1861

Monseigneur l'Evêque de Pondichéry

Monsieur l'Evêque, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez fait l'honneur de m'adresser le 27 septembre dernier, par lequel vous m'avez informé que vous aviez été chargé par le Gouvernement de faire un rapport sur l'état des études de la langue française dans les collèges de Pondichéry. Ce rapport, qui est très intéressant, a été lu et discuté par le Conseil de l'Université de Pondichéry, et a été adopté par ce Conseil le 27 septembre dernier. Le rapport que vous m'avez fait l'honneur de m'adresser le 27 septembre dernier, par lequel vous m'avez informé que vous aviez été chargé par le Gouvernement de faire un rapport sur l'état des études de la langue française dans les collèges de Pondichéry, est très intéressant, et a été lu et discuté par le Conseil de l'Université de Pondichéry, et a été adopté par ce Conseil le 27 septembre dernier.

Je suis très heureux de voir que le Gouvernement a été satisfait de votre rapport, et que le Conseil de l'Université de Pondichéry a été également satisfait de ce rapport. Je suis sûr que vous continuerez à faire tous vos efforts pour améliorer les études de la langue française dans les collèges de Pondichéry, et que vous continuerez à rendre de grands services à la France et à la langue française.

Je suis, Monsieur l'Evêque, avec toute ma haute estime, votre dévoué serviteur,
F. M. de Balmores
Gouverner



San Pedro de Macoris 15 de Noviembre de 1888

Señor J. W. y C. Páramo
Primer

El Sr. J. W. y C. Páramo me ha dirigido una carta en la que me solicita que le entregue un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo. Dicho Sr. J. W. y C. Páramo me asegura que el Sr. J. W. y C. Páramo me ha entregado un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo. Dicho Sr. J. W. y C. Páramo me asegura que el Sr. J. W. y C. Páramo me ha entregado un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo.

El Sr. J. W. y C. Páramo me ha dirigido una carta en la que me solicita que le entregue un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo.

El Sr. J. W. y C. Páramo me ha dirigido una carta en la que me solicita que le entregue un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo. Dicho Sr. J. W. y C. Páramo me asegura que el Sr. J. W. y C. Páramo me ha entregado un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo. Dicho Sr. J. W. y C. Páramo me asegura que el Sr. J. W. y C. Páramo me ha entregado un certificado de haber pagado a los H. Páramo, deudores de la casa de la que se trata, la suma de sesenta y cinco libras (65 libras) en concepto de los intereses de los H. Páramo.

Quedo de V. Sr. muy atento
Segun Sr. J. W. y C. Páramo



Proceurs
G. H. C. Pr...



Original en Paris
Duplicado por Londres

Bremen, y 18. de Julio 1853



76

Excmo Señor Don M. M. Mosquera
Ministro Plenipotenciario
de los E. E. U. U. de Colombia
Rueda de Curios de Itatis N. 22

Paris.

Excmo Señor:

Leemos recibido en su tiempo la agradable que V. E. se ha servido dirigirnos con fecha 27.º de Mayo, de cuyo contenido quedamos impresos, habiendo observado por ella que los Sres. F. Huth & C. de Londres habian descontado las letras de Cambio que V. E. les tenia endosadas pagaderas al 30.º Enero p.º.º, de manera que sea que despues de completado por V. E. el importe del descuento correspondiente, quedara abonada a la Cuenta del conocido empristito las £ 2000. - recibidas en dos sumas asi:

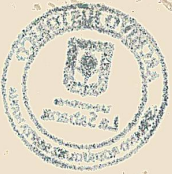
£ 368. 16. 3. valor al 16.º Mayo
y £ 1631. 3. 9. - . . . 17.º id
£ 2000. - - -

de conformidad con el aviso que nos han dado otros Sres. F. Huth & C.

Necesitando a inveni este año algunos fondos disponibles en Londres, para cuyo propósito deseariamos poder emplear las remesas que aguardamos nos sean hechas por V. E. nos seria muy grato de saber por V. E. - si podermos contar con recibir en estos dias algunos fondos por conducto de V. E. y a que suma, mas o menos ascenderian, informe que estimariamos a V. E. mucho, mas lo decaer cuanto antes, afin de tomar en vista de el, las providencias que nos convengam.

Con la mas alta consideracion de V. E. somos
uyos mas atos. S. P. y amos.

G. H. L. Jimenez



Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a name and address.

Second section of faint handwriting, appearing to be the beginning of a letter or document.

Third section of faint handwriting, continuing the text.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

77





Origl p. Paris.
Duplicado p. Londres.

78
Bremen, 7 18^o Diciebre 1866.

Excmo Señor don M. M. Mosquera,

Ministro Plenipotenciario
de los E. U. de Colombia

Rue des Ecuries d'Artois No. 22.

Paris.

Excmo Señor:

Hemos recibido en su tiempo la apreciable que V^o se ha servido dirigirme con fha 29^o de Noembre, de cuyo contenido quedamos impuertos, habiendo observado por ella que los Sres Fed. Huth y Co de Londres habían descontado las letras de Cambio que V^o les tenia endosadas, pagaderas al 30^o Enero p. vlt, de manera sea que despues de completado por V^o el importe del descuento correspondiente, quedan abonadas a la cuenta del consabido empréstito las £ 2000 -- recibidas en dos sumas, así £ 368. 16. 3 valor al 16^o Noembre y £ 1631. 3. 9. valor al 17^o id
£ 2000 -- --

de conformidad con el aviso que nos han dado d^{os} Sres F. Huth y Co.

Necesitando aún en este año algunos fondos disponibles en Londres, para cuyo propósito deseamos poder emplear las remesas que aguardamos nos sean hechas por V^o, — nos sería muy grato de saber por V^o, si podemos contar con recibir en estos dias algunos fondos por conducto de V^o, y a que suma mas o ménos ascenderian, informe que estimariamos a V^o mucho nos lo diese cuanto antes a fin de tomar en vista de él, las providencias que nos convengan.

Con la mas alta consideracion de V^o somos sayos
mas atos S^o y amos

G. H. G. Pimante



Dr. J. P. ...
...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwritten signature or name]



80
Bremen, y 20 - Diciembre 1856.

Caro Señor Don M. M. Mosquera,

Ministro Plenipotenciario de los
E. U. de Colombia,

Aue des Ecuries d'Artois No 22.

Paris.

Caro Señor :

En su última carta fecha 18^o del actual se ha cruzado con la que V. E. se ha servido dirigirme con igual fecha, en cuya contestación venimos a manifestar a V. E. que las £ 2000 — ofrecidas las dejamos ver situadas en poder de los Sres. Pedro Pluth y Co. de Londres para que estos las tengan a disposición suya, siéndonos mas conveniente que las remesas sean de corta vista e ignoramos si los Sres. Pluth y Co. estarán en el caso de descontar la letra mencionada por V. E., por ser su aceptación en un punto extranjero.

Aguardamos pues el aviso de V. E. para abonar entonces las £ 2000 — completas a la Cuenta del Consulado empréstito.

Esperamos que los próximos vapores nos traigan remesas de mayor importancia pues no dejan de hacernos falta aquellos fondos con los cuales habíamos ya contado desde su vencimiento.

Nos repetemos con la mas alta consideración
de V. E. mes a los S. S. años

G. H. b. Primavidi



Bremen, le 20 Mars 1852

Paris le 20 Mars 1852

Ministre de l'Intérieur
de la République

Paris le 20 Mars 1852

Paris

Paris le 20 Mars

J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
 le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre
 du 15 courant. Ce rapport est divisé en deux
 parties. La première partie contient les
 renseignements généraux sur la situation
 de la République dans le département de
 la Seine-Inférieure. La seconde partie
 contient les détails de la situation
 de la République dans les communes
 de la Seine-Inférieure.

A. H. L.





82
30

Londres Dic 26. 1866

Señor Don M. M. Masquera
22 Rue des Couris d'Artois
Paris

Muy Sr nuestro. Nos hallamos
favorecidos con la apreciable de V. del 24 dando cubierta
á una letra de L 2000 cto del Sr Don M. Vengoechea
de Paris pagadera en esta con orden de proceder á su
descuento y abono de su producto en cuenta de los S. S.
Don G. & C. B. Prunavesi & de Bremen, mas como dicha
letra no es descontable en esta plaza ^{por ser giro indirecto} la devolvemos
á V. inclusa rogándole se sirva mandarnos en su lugar
papel curti sobre este comercio

Somos de V. atentos & c.

J. B. G. M.
J. B. G. M.
J. B. G. M.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly in Spanish or Portuguese, covering the central portion of the page.]



Bremen, 17 13^o Febr^o 1867

84

Excmo Sr Don M. M. Mosquera,

Ministro Plenipotenciario de los
E. U. de Colombia,

Rue des Ecuries d'Artois No 22.

Paris.

Excmo Señor :

En su debido tiempo nos han llegado las apreciables cartas que V. E. se ha servido dirigirme con fhas 24^o Enero y 1^o cornte, con cuya última se nos anuncia la remesa de £ 300.000 en un cheque a vista sobre el Banco de Inglaterra, la misma que V. E. se había dignado hacer a' nros Banqueros los tres Fede Smith & Co de Londres quienes nos han confirmado su cobro con fha 4^o cornte.

Dicha suma queda pues abonada a' la Cta que tenemos abierta con el Gobe de los Est^{os} U. de Colombia referente al empréstito de 20 fms.

Parece que el Vapor de la Malakal Real Inglesa que ha llegado despues - no haya traído a' V. E. nuevas remesas de la Aduana de Cartagena, siendo de esperarse a' fines del presente mes vengan mayores sumas a' disposición de V. E., en cuyo caso contaremos con una remesa considerable de parte de V. E., repitiendo de vos entretanto con la mas alta consideración de V. E. sus mas alto H. y amos

J. A. B. Primavesi



Provençes de 13. Junho 1871

REPUBLICA

Carta de Sr. Dr. J. de M. de M. de M.

Ministerio de Fomento de la Republica de Chile
S. de M. de M. de M.

Por este medio se da a conocer a V. E.

Paris

Señor Sr. Dr. J. de M. de M.

En la fecha de este día he recibido de V. E. una carta en la que me ha informado de que se ha acordado en el seno de V. E. la creación de un cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, y me ha rogado que me ocupara de la realización de este proyecto. En consecuencia, he tenido el honor de dirigirme a V. E. por este medio para que me informe de los resultados de las gestiones que he emprendido en este particular. En consecuencia, he tenido el honor de dirigirme a V. E. por este medio para que me informe de los resultados de las gestiones que he emprendido en este particular.

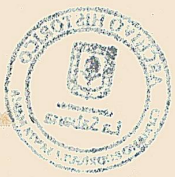
A la S. de M. de M. de M.

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Reservada

86

Bremen 17 1^a Marzo 1860.

Excmo. Sr. don M. M. Mosquera,

Ministro Plenipotenciario de los E. U. N. de Colombia

N. 22, rue des Ecoles d'Artail

Paris

Excmo. Señor:

Con la estada francesa por vía de San Stazario, un amigo nro de la et^a Gravada acaba de remitirnos un artículo sacado de un Periódico, *El Mensajero* de fecha 20^a de Diciembre pp^a, el que nos tomamos la franquiza de acompañar á V. E. adjunto. — Esta publicación que según dice, ha sido recibida de Europa y da detalles exactos del empréstito celebrado entre E. U. el General don Tomás C. de Mosquera y nosotros, — no ha podido ménos de sorprender á la vez que de mortificarnos sobremanera, — puesto que á nro saber, tan solo la Legacion de Londres, — el Sr. Joaquín Rizo, (quien intervino en el Contrato desde algun tiempo se halla en Bogotá) y nosotros hemos sido sabedores de él, y que por lo tanto el General Mosquera puede inculpar de tal indiscrecion á quien como nosotros se halla de ella totalmente inocente.

En tal virtud y como que de ningun modo nos puede ser indiferente la opinion que acerca de nosotros forme el citado Señor General, hemos querido rogar á V. E. encarecidamente, se sirva en sus comunicaciones privadas manifestar á E. U. cuanto ántes, como que ésta su casa no ha participado á nadie — (sin exceptuar persona alguna) — el consabido negocio, ni ménos autorizado directa, ó indirectamente aquella insercion, en verdad de lo cual empeñamos una vez sagrada



Reverendo

palabra de honor, dejando al buen criterio de Vd de averiguar si puede haberse cometido esa falta de parte del personal que compone la Legacion de Londres y de evitar una Repetición

Y confirmando aún la una del 13.º Febrero suplicamos a Vd se sirva dispensarnos la franquiza que nos hemos tomado y ordene en cuanto guste de estos sus muy seguros y atos Srs

J. P. Sell

G. Feb. Gimardi

[Faint, mostly illegible mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





VOL. I. }

EL MENSAJERO.

EMPRESTITO ESTRANJERO.

Hemos recibido de Europa copia de un contrato de empréstito celebrado el 9 de enero de 1866 entre el señor jeneral T. C. de Mosquera, como Enviado extraordinario i Ministro plenipotenciario de la República, i los señores G. H. i C. Primavesi del comercio de Brémen.

Segun los términos del contrato, el empréstito debió ser puesto a disposicion del señor jeneral Mosquera desde el 30 del mismo mes de enero; pero el hecho de no haberse dado cuenta de él ni al Congreso ni al país, fuerza a pensar que, acaso por falta de los prestamistas, no se haya llevado a efecto, aunque la persona que nos remitió el contrato nos asegura que el dinero fué entregado. Esperamos, sinembargo, para formar un juicio definitivo, las esplicaciones que sobre el asunto hará sin duda el Poder Ejecutivo.

Hé aquí los términos sustanciales del contrato :

1.º Los señores G. H. i C. Primavesi se comprometieron a poner a disposicion del gran jeneral, en un término que no pasaria del 30 de enero de 1866, 100.000 pesos o 20.000 libras esterlinas;

2.º El gran jeneral, a nombre del Gobierno colombiano, se obligó a devolver dicha suma con gastos de comision e intereses, en esta forma ;

 \$ 25.000 el 1.º de julio de 1866.

 25.000 el id. de agosto —

 25.000 el id. de setiembre —

 25.000 el id. de octubre —

3.º El interes estipulado fué de 10 por 100 anual, i la comision abonada a los prestamistas de 5 por 100;

4.º Para seguridad del empréstito, incluyendo comision e intereses, hipotecó el gran jeneral la renta de salinas, con escepcion únicamente del 15 por 100 afecto al empréstito de Buena-ventura.

Llamamos la atención del Gobierno hácia este asunto, que es para él de honra.

Nosotros creemos cumplir un deber i prestarle un servicio, al darle ocasion de esplicar un acto que, tal vez sin saberlo él, está sirviendo de pábulo a muchos comentarios que no tienen seguramente otro apoyo que el silencio que él ha guardado.

Si el empréstito no se realizó, nada mas fácil que decirlo así en el *Registro Oficial*; si se realizó, como nos lo han asegurado, nada tan sencillo como producir la cuenta de su inversion.

De un modo o de otro el público quedará satisfecho, i el gran jeneral sincerado.

AL PUEBLO ARGENTINO.

“Los ciudadanos argentinos que se llamen verdaderamente libres, los que amen sus deberes i conozcan sus derechos, los que mirén como un objeto sagrado el tenor inviolable de nuestra carta constitucional, no pueden dejar de suscribir esta peticion.

“Las señoras argentinas deben adherirse al pensamiento prestando su firma que va quizá a detener la sangre, próxima a correr, de sus esposos, padres e hijos.

“Al pueblo en masa toca apoyar la peticion.

“Ella es la espresion jenuina de la defensa dictada por el instinto de la propia conservacion, i la súplica digna de un pueblo que acaba de leer en el cielo sangriento del presente el horóscopo fatal de su suerte futura.

“NOTA—Las firmas de las señoras se recibirán por separado, en calidad de adhesion i al pié de las siguientes palabras; Las señoras argentinas abajo firmadas, se adhieren a la peticion de paz presentada al honorable Congreso nacional, de fecha 13 de setiembre de 1866.”

(Del *Independiente* de Santiago.)

VARIETADES.

La renuncia presidencial.

Oyóse a media noche un espantoso ruido de cornetas i tambores que tocaban la jenerala, por aprehension de las jentes de palacio.

Despues se supo que no habia habido nada; pero los ciudadanos no pudieron conciliar el sueño, i se decian dando vueltas en su cama: “Dios nos asista! Qué nos querrá suceder!”

Al dia siguiente salió el sol por donde mismo; pero toda la numerosa guarnicion de la capital salió tambien a la plaza, de gran parada, i hubo una revista jeneral.

I empezó el cañoneo que daba miedo escucharlo. Era el aniversario de Cuaspud.

Entónces se presentó la renuncia del gran jeneral Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Los ciudadanos comprendieron que habian tenido razon de trasnocharse. Ya sabian lo que les habia sucedido.

Leyeron la renuncia i distinguieron al caos con las quijadas sobre el pais. Una vez admitida la renuncia, adios, patria! vida, adios!

Un patriota se fijó en que la renuncia decia que era *formal*, i se estremeció de terror.

Por fortuna un señor de palacio acertó a pasar cuando él estaba en el paroxismo del miedo.

—Amigo, le dijo, el pais está perdido: la renuncia es *formal*.

Desde aquel dia no volvió el ilustre Pico a mostrarse tan orgulloso con su brillante corona i los espléndidos atributos de su condicion de rei, condicion de que seguramente era deudor a la casualidad. Dió en comprender que él no era sino el primer servidor de su pueblo, i que debia consagrar sin ninguna reserva su vida hacer a sus súbditos mejores i mas felices.

Tocó entónces su turno a los leones, tigres lobos. Circe estaba resignada a devolverles su pristina forma i no aguardaba sino un jesto de Ulises. Pero éste juzgó prudente abandonarlos a su suerte, considerando que bajo la forma que a la sazón tenian ellos, todo el mundo estaba advertido de su crueldad; mientras que bajo la humana figura, la sed de sangre que los devoraba i sus infames instintos se ocultarian i podrian elejir sus presas, valiéndose de apariencias i medios simpáticos. Dejólos pues ahullar cuanto les pareciera.

Quando todo estaba segun sus deseos, Ulises envió por el resto de sus compañeros. Llegados éstos, con Euríloco a su cabeza, instaláronse todos en el palacio de Circe esperando que el

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





39
Bremen, y 25^o Marzo 1864.

Excmo Señor Don M. M. Mosquera,

Ministro Plenipotenciario de los E. U. de Colombia
No 22, rue des Ecuries d'Antois.



Paris.

Excmo Señor:

A su debido tiempo nos favoreció la muy apble de V^o de fha 7^o del que cursa, habiendo con gusto observado por ella enanto V^o se ha servido de insinuarnos respecto á la publicacion en los Periódicos de oposicion en Bogotá del negocio celebrado con su Sr Antecesor, y á la vez de manifestar á V^o nro agradecimiento por sus comunicaciones, hoy en vista del retardo extraordinario que notamos en el cumplimiento de los Plazos del susodicho convenio de nuevo se nos ofrece de molestar la ocupada atencion de V^o por un instante para encarecerse se sirva en la distribucion de los Fondos que indudablemente con el Vapor próximo deberán llegar á V^o para la estension de los Débitos del Gobierno, favorecernos con una cuota mayor proporcion que hasta ahora, puesto que á causa de varias negocios que tenemos entre mano se nos hace importante de quedar reintegrados de una desercion cuanto antes sea posible.

V^o no dejará de hallar fundada y justa una instancia al tener presente y considerar que desde cinco meses se halla vencido el último término de la obligacion que nos otorgó su Señor Antecesor — que á buena cuenta de ella á duras penas tan solo una cuarta parte se nos ha entregado hasta ahora y finalmente que al exacto cumplimiento de ella se han afectado especialmente las rentas de Palinas, cuyo producto en el período transcurrido ha de haber excedido precisamente

1871

del importe total de una Acreditacion y contando
por lo tanto con alguna preferencia de su parte, de
cuyo favor le viviremos siempre agradecidos, apro-
vechamos la ocasion para reiterar a V.E. la mas alta
consideracion con que nos subscribimos

de V.E.

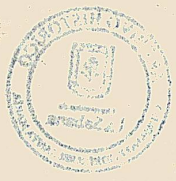
mas a toe y H. G. B. H.

J. H. B. Jimenez



[Faint, illegible mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





91
Bremen, y 17: Abril 1867.

Exmo Señor don M. M. Mosquera,



Ministro Plenipotenciario de los E. U. de Colombia

Nº 22, rue des Écuries d'Artois

Paris

Exmo y muy respetado Sr: A su debido tiempo nos favoreció la muy apreciable de V. E. fha 30º Marzo ppº, enterán donos de que con el Vapor del 26º Marzo ninguna remesa mas habian llegado a V. E. del Gobierno de Colombia, y como que por el hecho de seguir desde entónces privados de las comunicaciones de V. E., hemos de sacar en consecuencia que la esperanza que V. E. abrigaba de recibir fondos con los sigtes vapores, debe igualmente haberse frustrada, — escusado nos parecería, ya que con esto en lo principal nada se remedia, de volver a ocupar la atención de V. E. a no ser que un párrafo de una carta de un corresponsal e íntimo amigo, ayo de Barranquilla nos hubiese puesto algun tanto caviloso y que a la vez las noticias recibidas últimamente sobre desavenencias serias entre E. U. el Presidente y el Congreso, originadas en parte (segun lo afirman las cartas particulares y algunos diarios: véase el Times del 13º corante) por las contrataciones celebradas con los Sres Robinson y Fleming de Londres y con esta su causa que amenazaban hasta la Paz pública — nos causasen alguna desazon e intranquilidad, y que por tales motivos nos hallamos ansiosos de obtener el ilustrado parecer de V. E. sobre lo primero pudiendo suceder tambien que las noticias mas fidedignas que V. E. seguramente recibirá del Gobierno directante, y que no dudamos de la bondad de V. E. se dignará de participarnos en cuanto tengan relacion a nro asunto, fuesen capaces de desvanecer los temores que las segundas nos han causado.

El párrafo a que arriba aludimos se halla en una carta fha 28º febrero que nos llegó el 29º marzo y se concreta

a lo siguiente, a saber:

Segun acaba de informarnos el Socio de los Sres
" Vengoechea Lafaurie y ca, otros Sres con el último vapor
" y de cuenta del General Mosquera, han hecho a vnos
" una remesa de 59 mil \$, teniendo los Sres Robinson
" y Fleming de Londres orden de saldar su cuenta. Nos
" alegraríamos de que así sea etc etc.

y como quiera que hasta el día ni carta ni remesa alguna
nos ha llegado, desde luego nos inclinariamos a reputar por
disbaracho aquella insinuacion, mas reflexionando con
determinacion, - absolutamente podemos atinar el objeto que los Sres
Vengoechea Lafaurie y ca podran haber tenido en expresarse
en tales terminos, refiriendo un hecho ya pasado y cumplido
- nombrando una suma fija, - no redonda - cuando no
mediaba interes alguno ni por parte del amigo a quien se
dirigieron, ni por parte de ellos mismos en propagar tal
falsedad, - dando por consiguiente por poco probable
que haya sido mentirosa aquella insinuacion, - de que ma-
nera la explicaremos? - el retardo o extravio de la carta
no puede ser puesto que son tres los vapores que han llegado
desde entonces y que mal se hubiese dejado de enviar
duplicado y segundas letras con ellos, y por consiguiente
la última y única suposicion o conjetura a que llegamos es
la de que los Sres Vengoechea Lafaurie y ca pudiesen haber
acordado con el General Mosquera de hacer el pago en esta
condicionalmente, es decir, salvo el beneplácito de sus
corresponsales en Europa y que sus cartas, en vez de diri-
jirse a nosotros directamente, hubiesen sido examinadas
bajo cubierta al cuidado de otros Sres corresponsales -
quienes, por no convenirles el pago, las hubiesen retenido -
es algo violenta esta solucion pues en contra de ella
habla el que el Sr General Mosquera difícilmente se
conformaria con una condicion que no pudiese fuera de
toda duda el cumplimiento de su obligacion contraida,
mas lo que en contra nos afirma es la idea, es la circun-
stancia de haberse desde aquella fecha suspendido totalmente

Las remesas parciales de las Aduanas, cuya medida a nro parecer, no puede haber sido efecto sino de una orden del Gobierno, por contar este con los pagos en Europa a virtud de un convenio celebrado, — a menos que hubiese sido adoptada provisionalmente a consecuencia de las susodichas desavenencias por los Contratos celebrados, cuya presentacion, segun lo afirman algunas cartas y diarios, reclamaba el Congreso?

Es verdad que a nosotros se nos hace duro de creer que el Contrato nro jamas pudiese no decirnos impugnarlo, pero ni siquiera dar el mas leve motivo para una critica por parte del Congreso, por las sencillas razones siguientes:

1.º — porque el Excmo Sr General Morquera en su calidad de Plenipotenciario de la Republica, al celebrar el referido Contrato con nosotros, procedio a virtud de una autorizacion especial clara y terminante del Poder Ejecutivo de entonces, cuya autorizacion se halla anexa a nro Contrato y contiene la facultad de gravar las rentas del Estado por la suma de 100/m^{ts} que se solicitaba — — y 2.º, porque el Congreso Anterior segun V.E. se persuadirá de la adjunta copia de un Oficio dirigido con fha 18^{ta} Julio del año pasado por el Sr. Secretario del Tesoro y Crédito nacional, — ya entonces habia aprobado nro Contrato, y mal puede necesitarse nueva aprobacion por el Congreso de ahora? — mas no obstante la razon y justicia que nos asisten, no desconocemos por otra parte que no siempre es esta la que prevalece, sobretudo en época de disturbios politicos, cuando las pasiones agitan los partidos — y pesando por lo tanto sobre una mente temerosa de un entorpecimiento prolongado en el cobro de un crédito, tanto mayores y mas fundados en el dia suento que el estado politico de este Pais y de toda la Europa dicta muchos de ser satisfactorio y que la carencia de nros fondos en tales tiempos envuelve un grave y doble perjuicio para nros intereses — la bondadosa indulgencia de V.E. nos disculpara seguramente si apelando a ella, le encareceremos se sirva en contestacion informarnos:

1.º. — si ha llegado al conocimiento de V.E. alguna u otra noticia referente al mencionado encargo del Gobierno



a los tres Pengochea Lafaurie y de
las causas que hazan motivado el no haberse lle-
vado a efecto?

2º. si por la correspondencia Oficial que V.E. ha recibido
del Gobierno, pueden inferirse las causas que han
motivado la suspension de las nuevas de las Aduanas,
y si el entorpecimiento que se está experimentando
en ellas, sera transitorio, tan solo, y promete ser
de corta duracion o si ha de prolongarse? y en
este último caso

3º. si V.E. considera que sea mas conveniente a nros in-
tereses de proceder a un reclamo directo en Bogota
desde luego — (paso que repugnaríamos sobre-
manera!) — o si V.E. nos aconseja de aguardar
con paciencia hasta que el Gobierno cancele su
compromiso?

Con ello V.E. añadirá nuevo favor a los muchos que ya se
ha seruido dispensarnos del que siempre le viviremos
agradecidos y deseando ocasiones para probar a V.E. la
reciprocidad y sinceridad de nro sentimiento, con la
mas alta consideracion nos subscribimos de V.E.
muy atto y obto

G. Rob. Jimavese



037

Manuel María Mesquera, Enviado Ex-
traordinario a Ministro Plenipotenciario de
los Estados Unidos de Colombia.

Certifico, para valer ante quien co-
responda, que de todas las remesas hechas
por las aduanas de la República, las úni-
cas sumas que han podido entregarse, con
forme a la distribución que de dichos por-
dos hacia la Legación siguiendo las
instrucciones del Gobierno, por cuenta
del empréstito de £ 20.000. hecho por contrato
de 9 de enero de 1866 por los Señores
G. Hei C. Primavesi de Bremen, son
las siguientes según consta de su cuen-
ta que se registra al folio 30 del li-
bro respectivo

En 16 de noviembre 1866	£	2.000.
" 16 " enero 1867	£	1.400.
" 4 " febrero 1867	£	800
" 8 " marzo 1867	£	2.000.
		Total £ 6.200

seis mil doscientas libras esterlinas —

Certifico asimismo, que habiéndose
suspendido las remesas de las aduanas, de
lo cual se dio conocimiento a los Señores
G. Hei C. Primavesi en diversas notas
dirigidas por esta Legación ningún otro
pago ha podido hacerse por cuenta
de su crédito Paris julio 18 de 1867.

Es copia del certificado

expedido y entregado a los Señores
Bertrand y Havies, apoderados de los
Sr. G. Hei C. Primavesi

Mesquera



Copia
de un certificado
especialdo y entregado
à los Señores Bertrando
y Javier de Paris,
à solicitud de los Srs.
G. H. y C. Primrose
de Bremen

1884.

Julio 18.



